



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 10 de noviembre de 1969. — Número 135

Página 1.101

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 40

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Lanchares

Próxima la firmeza del acuerdo, y estando prevista la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo en el mes de noviembre, todos los propietarios y cultivadores se registrarán por las presentes normas en la próxima campaña de siembras:

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas, y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a El levantamiento de los rastros de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquellos se encuentren.

3.^a Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares, y no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios retirar la cosecha hasta un mes después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión.

4.^a En las fincas, con árboles o paredes que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios podrán los antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta tres meses después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

5.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

6.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Con-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 40.—Dictando normas sobre la próxima campaña de siembras en Lanchares 1.101

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural 1.101
Grupo de Puertos de Santander... 1.102
Distrito Forestal de Santander ... 1.102
Servicio Provincial de Ganadería de Santander 1.102
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.103
Confederación Hidrográfica del Norte de España 1.103
Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.103

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander 1.104
Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento. 1.107
Ayuntamiento de Enmedio 1.107
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo 1.107
Ayuntamiento de San Felices de Buelna 1.108
Ayuntamiento de Valderredible... 1.108
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo 1.109
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral 1.109
Ayuntamiento de Polaciones ... 1.110

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.110

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de: Torrelavega y San Felices de Buelna 1.115

centración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por el Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-

nación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Junta Vecinal.

7.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.^o-C, Santander).

Santander, 27 de octubre de 1969.
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.934

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ruerrero-Cadalso, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de julio de 1967:

Primero.—Que con fecha 3 de noviembre de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Ruerrero-Cadalso (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en la Junta Vecinal, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión

Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.^a No ajustarse el acuerdo a las bases; y

2.^a Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 4 de noviembre de 1969.
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.995

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Por el Grupo de Puertos de Santander se va a proceder al deslinde de un tramo de costa en la zona marítimo-terrestre entre el Puente de Treto y el edificio de la Cofradía de Pescadores de San Ginés de Colindres, colindante con la carretera nacional número 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña.

Lo que se hace público de acuerdo con cuanto está prevenido por medio del presente anuncio, a fin de que todos cuantos crean hallarse afectados por la referida operación presenten, precisamente por escrito, en este Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, 4, 5.º, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantos datos y aclaraciones juzguen

oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a extensión y propiedades colindantes con la zona en principio mencionada. Dichas reclamaciones podrán formularse también, dentro del citado plazo de treinta días, en el Ayuntamiento de Colindres.

Santander, 29 de octubre de 1969.—
El ingeniero director (ilegible). 1.966

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Por el Grupo de Puertos de Santander se va a proceder al deslinde de un tramo de costa en la zona marítimo-terrestre entre el Balneario de San Martín y el estribo Este del puente sobre el canal de Boo, de la carretera de Cicero a Santoña, así como también entre el estribo Oeste y un punto situado en dicha carretera a 250 metros del mencionado estribo, en el término municipal de Santoña.

Lo que se hace público de acuerdo con cuanto está prevenido por medio del presente anuncio, a fin de que todos cuantos crean hallarse afectados por la referida operación presenten, precisamente por escrito, en este Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, 4, 5.º, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a extensión y propiedades colindantes con la zona en principio mencionada. Dichas reclamaciones podrán formularse también, dentro del citado plazo de treinta días, en el Ayuntamiento de Santoña.

Santander, 29 de octubre de 1969.—
El ingeniero director (ilegible). 1.961

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Allende", número 244 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Reinosilla, sito en el término municipal de Valdeolea, se hace saber que en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Pasaje del Arcillero, número 2, 2.º), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de octubre de 1969.—
El ingeniero jefe, Carlos Labat. 1.944

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

La resolución de la Dirección General de Ganadería del 10 de abril de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 94, del 20), regula el funcionamiento del "Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos" del ganado vacuno de raza frisona española en todo el territorio nacional.

El capítulo I —disposiciones generales—, en su artículo tercero, al referirse a la inscripción de las empresas ganaderas, dice lo siguiente:

"Los ganaderos particulares que deseen inscribir sus ganaderías en el Servicio Oficial de Libros Genealógicos y de Control de Rendimientos deberán solicitarlo de la Dirección General de Ganadería usando el modelo oficial de impresos de dicha Dirección, que se les facilitará por el Grupo Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Lechero del Sindicato Nacional de Ganadería, siendo preceptivo dicho trámite."

En el modelo de impresos a que anteriormente se hace referencia, además de la solicitud de inscripción de la ganadería, figura un apartado destinado a la petición de la sigla correspondiente, que deberán igualmente rellenar los solicitantes. Esta sigla constará de una o, como máximo, dos letras (por ejemplo: M; MB; H; HE; etcétera), pudiéndose solicitar varias colocadas por orden de preferencia.

El Servicio Provincial de Ganadería informará debidamente estas solicitudes y las dará el trámite reglamentario, comunicando posteriormente a los interesados la resolución que respecto a las mismas haya tomado la Dirección General de Ganadería y acompañando, en caso afirmativo, un impreso

para que el ganadero pueda solicitar la inscripción de sus ejemplares.

Teniendo en cuenta la necesidad de estos trámites para el correcto encuadramiento del libro genealógico de la referida raza en esta provincia, se recuerda a los ganaderos interesados que deberán apresurarse a remitir a este Servicio Provincial las solicitudes referidas utilizando los impresos a este fin destinados si desean tener sus explotaciones legalmente registradas en el correspondiente libro genealógico.

Esta obligación incluye también a las ganaderías que están controladas por los Servicios Pecuarios de la Excelentísima Diputación Provincial, Entidad Colaboradora de la Dirección General de Ganadería.

Santander, 28 de octubre de 1969.—
El jefe del Servicio (ilegible). 1.960

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Titulación de dos concesiones derivadas

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 13 de octubre de 1969, han sido expedidos los títulos de las concesiones derivadas de los permisos de investigación siguientes:

Número 16.057, "Javier", de 126 pertenencias para mineral de hierro, en los términos municipales de Mazcuerras y Reocín, siendo el concesionario don Francisco Begoña Urruchurtu.

Número 16.058, "Fernando", de 129 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Cartes, siendo el concesionario don Francisco Begoña Urruchurtu.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 28 de octubre de 1969.—
El delegado provincial jefe de la Sección de Minas, Ramón Rubio Herrero. 1.940

Derechos de inserción e impuestos:
179 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianza

Habiendo sido liquidadas las obras del proyecto de reparación del abastecimiento de aguas al pueblo de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander), eje-

cutadas por el contratista don Cesáreo Fernández Vela, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo; en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo, Plaza de España, número 2, y en las oficinas de la Sección Oriental de la Confederación en Santander, Juan de la Cosa, número 1, las reclamaciones a que haya lugar por todos los que tengan créditos pendientes con dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por cualquier otro concepto referente a estas obras, a efectos de la devolución de la fianza definitiva constituida por dicho contratista.

A las reclamaciones que se presenten se acompañará el justificante de haber formulado ante la autoridad competente la oportuna reclamación.

Oviedo, 27 de octubre de 1969.—El ingeniero director, Juan González-López Villamil. 1.954

Derechos de inserción e impuestos:
235 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos, acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho Convenio se remitió a esta Delegación por la Sindical con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene atribuida a esta Delegación por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose nin-

guna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones legales aplicables, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 5 de julio de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre las empresas encuadradas en Subgrupos de Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos del Grupo Comercio del Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Santander y sus trabajadores

Por el presente Convenio Colectivo, ambas partes acuerdan que continúe en vigor el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos, aprobado por la Delegación de Trabajo y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, de fecha 8 de noviembre de 1967, en sus artículos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, siendo sustituidos los demás artículos que se mencionan a continuación en la forma que se señala en la redacción que sigue:

Artículo tercero. La duración de este Convenio será de un año, y su vigencia comenzará con efecto retroactivo al 1 de enero de 1969, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación, terminando, por tanto, el 31 de diciembre de 1969.

Artículo décimo. Se establecen los salarios mensuales que se reflejan en el anexo existente al final de este texto:

Anexo que se cita.—Tabla de salarios

Categorías	Retribución		Cuatrienios	
	Mes Pesetas	Año Ptas.	N.º Ptas.	Cuan- tía Ptas.
Jefe de personal	6.970	104.550	7	245
Jefe de ventas	6.970	104.550	7	245
Jefe de compras	6.970	104.550	7	245
Encargado general	6.970	104.550	7	245
Jefe de almacén	6.325	94.875	7	180
Jefe de grupo	5.735	86.025	7	155
Jefe de sección	5.415	81.225	7	145
Viajante	5.040	75.600	7	115
Corredor de plaza	4.770	71.550	7	110
Dependiente mayor	5.070	76.050	7	110
Dependiente de 25 años	4.610	69.150	7	110
Dependiente de 22 a 25 años	4.290	64.350	7	
Ayudante	3.485	52.275		
Recogedora de notas de primer año	1.825	27.375		
Recogedora de notas de segundo año	2.470	37.050		
Recogedora de notas de tercer año	3.220	48.300	7	90
Aprendiz de primer año	1.365	20.475		
Aprendiz de segundo año	1.450	21.750		
Aprendiz de tercer año	2.035	30.525		
Aprendiz de cuarto año	2.470	37.050		
<i>Administrativos</i>				
Jefe administrativo	7.560	113.400	7	245
Jefe de sección	6.325	94.875	7	155
Contable, cajero, taquimecánografo en idioma extranjero	5.685	85.275	7	155
Oficial administrativo	4.935	74.025	7	145
Auxiliar administrativo	3.810	57.150	7	110
Aspirante de 14 a 16 años	2.200	33.000		
Aspirante de 16 a 18 años	3.220	48.300		
Auxiliar de caja de 16 años	2.035	30.525		
Auxiliar de caja de 18 años	3.220	48.300		
Auxiliar de caja de 20 años	3.435	51.525		
Auxiliar de caja de 22 años	3.810	57.150		
Auxiliar de caja de 25 años	4.290	64.350	7	110
<i>Profesionales de oficio</i>				
Oficial de primera	4.560	68.400	7	105
Oficial de segunda	3.915	58.725	7	95
Ayudante de oficio	3.485	52.275	7	90
Capataz	4.075	61.125	7	95
Mozo especializado	3.850	57.900	7	90
Mozo	3.435	51.525	7	90
Telefonista	3.435	51.525	7	90
Envasadora o embaladora	3.435	51.525	7	90
Repartidor de 14 a 16 años	1.770	26.550		
Repartidor de 16 a 18 años	2.470	37.050		
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	3.435	51.525	7	90
Cobrador	3.970	59.550	7	110
Limpiadora (valor hora, 14,50)				

Santander, 28 de abril de 1969.—(Hay varias firmas).
Derechos de inserción e impuestos: 1.436 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto y tipo.—La adquisición por esta Diputación de una máquina minera automática, con destino a la Imprenta Provincial, por un precio tipo de trescientas cincuenta mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de octubre de 1969.

Duración del contrato.—Dadas las características del concurso, el contrato de compraventa que se otorgue lo será a perpetuidad.

La garantía provisional será de 10.500 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado..., con domicilio en..., calle de..., número..., de profesión....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., conforme acreditado con la escritura de mandato, debidamente bastanteada, que acompaño, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial"..... para la adquisición por la Diputación de Santander de una máquina minera automática, así como las bases del pliego de condiciones, se comprometo a suministrar la máquina minera automática en la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente lici-

tación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de noviembre de 1969. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—La venta de una apisonadora estática de 12 toneladas, equipada con motor Diesel, número 4320484, de instalaciones industriales, número de máquina 3005, tipo triciclo; se encuentra funcionando.

Precio tipo.—El precio tipo es de noventa y cinco mil pesetas (95.000).

Fianza provisional.—La fianza provisional será de 1.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Don

....., mayor de edad, de estado

..... con domicilio en, calle de, número, de profesión

..... en nombre propio o en nombre y representación de don

..... con domicilio en

..... calle de, número, enterado del pliego de condiciones y demás documentación para la venta de

..... se compromete a su compra en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago.—El pago de la citada máquina será abonado al contado.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación y Compras, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El sobre que contenga la proposición económica deberá indicar en la parte exterior la máquina a la que corresponde.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el

artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de noviembre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—La venta de una apisonadora estática de 6,5 toneladas, equipada con motor Diesel, de instalaciones industriales, número de máquina 326, tipo tandem; funcionando.

Precio tipo.—El precio tipo es de ochenta y cinco mil pesetas (85.000).

Fianza provisional.—La fianza provisional será de 1.700 pesetas.

Modelo de proposición.—Don

....., mayor de edad, de estado

..... con domicilio en, calle de, número, de profesión

..... en nombre propio o en nombre y representación de don

..... con domicilio en

..... calle de, número, enterado del pliego de condiciones y demás documentación para la venta de

..... se compromete a su compra en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago.—El pago de la citada máquina será abonado al contado.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación y Compras, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El sobre que contenga la proposición económica deberá indicar en la parte exterior la máquina a la que corresponde.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de noviembre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 401 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—La venta de un tractor Deutz, tipo DK-100 B-HD, con motor Deutz F 6 L-514, de 100 HP. de potencia; número de motor 3.402.413/18, número de chasis 9009/85, equipado con Bulldozer y Ripper; se encuentra en funcionamiento.

Precio tipo.—El precio tipo es de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Fianza provisional.—La fianza provisional será de 9.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Don

....., mayor de edad, de estado

..... con domicilio en, calle de, número, de profesión

..... en nombre propio o en nombre y representación de don

..... con domicilio en

..... calle de, número, enterado del pliego de condiciones y demás documentación para la venta de

..... se compromete a su compra en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago.—Un 30 por 100 del precio de adjudicación al formalizar el contrato y hacer entrega de la máquina; un 20 por 100 a los 90 días naturales de la firma del contrato; un 20 por 100 a los 180 días siguientes, a partir de la firma del contrato; un 15 por 100 a los 270 días, y el 15 por 100 restante a los 360 días.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación y Compras, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El sobre que contenga la proposición económica deberá indicar en la parte exterior la máquina a la que corresponde.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de noviembre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Udalla, por un precio tipo de dos millones trescientas noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de octubre de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 57.927 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a efectuar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma má-

quina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de octubre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción del camino vecinal de Servillejas a La Costana (2.ª subasta), por un precio tipo de un millón trescientas veinticinco mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 30 de septiembre de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de quince meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas 36.515.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras

de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 6 de noviembre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de saneamiento en San Felices de Buelna (primera fase), por un precio tipo de un millón cuarenta y nueve mil ochocientas pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de octubre de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de nueve meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 30.996 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de octubre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

DELEGACION NACIONAL DE LA SECCION FEMENINA DEL MOVIMIENTO

Concurso-subasta

Se anuncia concurso-subasta, con carácter de urgencia, para adjudicar las obras del polideportivo cubierto en la Escuela de Mandos "José María de Pereda", en Polanco (Santander), por un presupuesto máximo de contrata de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil doscientas setenta y tres pesetas con veintisiete céntimos (4.347.273,27 pesetas).

El concurso-subasta se celebrará el próximo día 28 de noviembre, a las doce horas, en los locales de la Jefatura Provincial del Movimiento de Santander, calle Arcillero, s/n.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales podrán examinarse todos los días laborables, de diez a dos, en la Delegación Provincial de la Sección Femenina, calle Burgos, número 9, Santander.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario. 1.984

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 29 del próximo mes de noviembre tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas que a continuación se expresan:

A las once: la de ciento dos hayas, del monte Dehesa y Bardal, perteneciente al pueblo de Cervatos, con un volumen maderable de 118 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 89.680 pesetas y precio índice de 112.100 pesetas.

A las doce: la de quince estéreos de avellano, del monte Dehesa, del pueblo de Aldueso, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas y precio índice de 3.000 pesetas.

A la una: la de 500 metros cúbicos de arena, del monte de Nuestra Señora, del pueblo de Retortillo, por 5 años, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas y precio índice de 6.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día anterior, o sea, del 28 de noviembre, para la primera; y hasta una hora antes de la subasta para las otras dos, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, modelo oficial vigente, y resguardo que acredite el depósito provisional del 10 por 100 de tasación.

Los pliegos de condiciones son los dictados por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la entidad propietaria del monte.

Si cualesquiera de ellas quedara desierta se celebrará una segunda subasta el 13 de diciembre siguiente, con las mismas horas y tasaciones.

La subastas se celebrarán a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamación alguna en cuanto a mediciones o volumen.

Enmedio, 29 de octubre de 1969.—El alcalde, Pablo González. 1.959

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

El día veintisiete de noviembre próximo tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de las Juntas Vecinales respectivas, las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A) A las once horas: 524 árboles de la especie pino, del monte Bercedo, número 383 tercero bis, al sitio Zurriagas, de la pertenencia del pueblo de Vejerís, aforados en 464 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 294.640 pesetas.

B) A las doce horas: 184 robles, del monte Cotorro y otros, número 383 ter, de la pertenencia del pueblo de Bárcena, al sitio de Los Castros, aforados en 128 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 72.320 pesetas.

La enajenación se llevará a cabo por el procedimiento de subasta libre, rigiendo las normas del pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 31 de agosto de 1960.

El precio índice será el resultante de aumentar en el veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Los licitadores de las subastas presentarán el carnet de empresa con responsabilidad o el recibo de haberle solicitado del Sindicato provincial correspondiente.

Las proposiciones para optar a las subastas serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior hábil al que han de tener lugar las mismas.

Para optar a las subastas será indispensable haber hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación.

Si quedaran desiertas por falta de licitadores, o éstos no reúnan las con-

diciones estipuladas en los pliegos, tendrán lugar nuevas subastas el día cuatro de diciembre próximo, en el mismo lugar y horas señaladas en las primeras subastas.

Los gastos del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia correrán de cuenta de los adjudicatarios.

Santiurde de Toranzo, 29 de octubre de 1969.—El alcalde, José María Llano. 1.956

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

AYUNTAMIENTO SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de subastas

El día veintinueve de noviembre próximo, y a las horas que se dirán, debidamente autorizadas por la Superioridad, se celebrarán en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de productos forestales que a continuación se relacionan:

1.^a A las doce de la mañana: Lote de 505 robles y 34 hayas, sitios en el lugar de "Costablao", del monte Tejas-Dobra, aforados en 842 y 110 metros cúbicos de madera, respectivamente, y valorados en la cantidad de 709.240 pesetas.

2.^a A las doce y media de la mañana: Lote de 30 hayas, sitas en el lugar de "Prao Jorquero", del mismo monte, aforadas en 48 metros cúbicos y tasadas en la cantidad de 26.160 pesetas.

3.^a A las doce y cuarenta y cinco: Lote de 150 estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en la cantidad de 1.500 pesetas.

4.^a A las trece: Los lotes de arbolado, en régimen de consorcio con particulares, que se dicen:

a) Lote de 448 eucaliptos, en régimen de consorcio con don Paulino Herrán, aforados en 40 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 15.000 pesetas.

b) Lote de 5.424 eucaliptos, en régimen de consorcio con don Francisco Gutiérrez, aforados en 218 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 75.510 pesetas.

c) Lote de 110 eucaliptos, en régimen de consorcio con don Paulino Gutiérrez, aforados en 15 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 4.833 pesetas.

d) Lote de 1.200 eucaliptos y 31 pinos, aforados en 77 y 14 metros cúbicos, respectivamente, y tasados en la cantidad de 30.029 pesetas, en ré-

gimen de consorcio con don Feliciano Campuzano.

e) Lote de 670 eucaliptos, en régimen de consorcio con don Bonifacio González, aforados en 37 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 14.988 pesetas.

f) Lote de 2.620 eucaliptos, en régimen de consorcio con doña Esperanza Terán, aforados en 162 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 69.820 pesetas.

g) Lote de 2.140 eucaliptos, en régimen de consorcio con don Antonio Hoyuela, aforados en 228 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 50.390 pesetas.

h) Lote de 84 eucaliptos, en régimen de consorcio con don Benito Peredo, aforados en 10 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 3.400 pesetas.

i) Lote de 30 eucaliptos y 60 pinos, en régimen de consorcio con doña Asunción Díez, aforados en 9 y 5 metros cúbicos, respectivamente, y tasados en la cantidad de 5.200 pesetas.

j) Lote de 870 eucaliptos, en régimen de consorcio con don Román Pérez, aforados en 110 metros cúbicos y tasados en la cantidad de 36.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría municipal en los días laborables y horas de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las trece horas del día anterior al de la celebración de las subastas.

Cada pliego deberá ir acompañado de la documentación correspondiente, y la fianza provisional para optar a las subastas será del 5 por 100 del valor de las tasaciones.

Si el día de las subastas quedaran una o varias desiertas se celebrarán nuevamente, a las mismas horas y en las mismas condiciones, a los diez días hábiles siguientes, a contar del siguiente día hábil al de la celebración de las subastas.

En San Felices de Buelna a 29 de octubre de 1969.—El alcalde, F. González. 1.980

Derechos de inserción e impuestos: 660 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Edicto

El día cuatro de diciembre del año actual, a las diez y media horas, tendrá lugar la subasta de setenta y dos

robles y cuarenta y un hayas, del monte Blancada y Quintana, número 311 del catálogo, al sitio de Montuco, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Allén del Hoyo, aforados en noventa y dos y setenta y un metros cúbicos de madera, siendo el precio base de licitación ciento dos mil seiscientas noventa pesetas.

El mismo día, a las once horas, tendrá lugar la subasta de los pastos de ciento noventa hectáreas de terreno, del monte La Tejera, número 289 del catálogo, por una duración de cinco años, siendo este aprovechamiento de la Entidad Menor de Salcedo, siendo el precio base de licitación cinco mil setecientas pesetas.

Caza mayor y menor

El día cinco del mismo mes tendrá lugar la subasta de la caza mayor y menor, a las diez horas, del monte Agudedo, número 266 del catálogo, por cinco años, perteneciente este aprovechamiento a los pueblos de Valdelomar, Castrillo y otros, siendo el precio base de licitación ocho mil pesetas.

El mismo día, a las once horas, tendrá lugar la subasta de la caza mayor y menor del monte El Cabrero, número 286 del Catálogo, de la pertenencia de Loma Somera, siendo el precio base de licitación el de ocho mil pesetas, por cinco años.

El mismo día, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de la caza mayor y menor del monte Los Hoyos, número 286 del catálogo, de la pertenencia de Rocamundo, por cinco años, siendo el precio base de licitación cinco mil pesetas.

El mismo día, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de la caza mayor y menor, por cinco años, del monte El Soto, número 300 del catálogo, de la pertenencia de San Martín de Elines, siendo el precio base de licitación cinco mil pesetas.

El mismo día, a las doce y media horas, tendrá lugar la subasta de la caza mayor y menor, por cinco años, del monte Camesia, número 301 del catálogo, de la pertenencia de Villota de Elines, siendo el precio base de licitación cuatro mil pesetas.

El mismo día, a las trece horas, tendrá lugar la subasta de la caza mayor y menor del monte El Vallejo, por cinco años, número 305 del catálogo, perteneciente este aprovechamiento a la Junta Vecinal de Ruijas, siendo el precio base de licitación el de cinco mil pesetas.

El plazo de presentación de instan-

cias termina a las trece horas del día anterior a la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder concurrir a las subastas los licitadores no deben estar comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados por las disposiciones en vigor.

Los licitadores deberán consignar el número del carnet de identidad, según Orden del Ministerio de Agricultura de 11-7-61 ("Boletín Oficial del Estado" número 166, de 13 de julio).

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será, hasta que no sea modificado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el resultante de aumentar el veinticinco por ciento del tipo base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un ciento por ciento para el resto de los productos.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de agosto de 1960.

El pago de la subasta será al contado.

El aprovechamiento de la caza estará sometido a las condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de 1960, y al número 101, de 24 de agosto de 1962, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos.

Valderredible, 31 de octubre de 1960.—El alcalde, A. Rodríguez. 1.973

Derechos de inserción e impuestos: 697 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Edicto

A los veinte días después de publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrá lugar la subasta del aprovechamiento extraordinario de 1.387 robles, afectados por incendio habido el 7 de agosto de 1969, en el monte La Tejera, número 289 del catálogo, al sitio de El Vallejo, perteneciente este aprovechamiento al pueblo de Salcedo, y autorizado por el Distrito Forestal de Santander, aforados en 406 metros cúbicos de madera y 203 estéreos de leña, por el precio base de licitación de ciento cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas con veinte céntimos.

Esta subasta se verificará en el Ayuntamiento de Valderredible, a las doce horas, una vez transcurrido el plazo de veinte días.

El plazo de presentación de instancias termina a las trece horas del día anterior a su celebración.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza consistirá en el tres por ciento y la definitiva será el seis por ciento.

Para poder concurrir a la misma es condición indispensable que los licitadores no estén comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados por las disposiciones vigentes.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1967 será el resultante de aumentar el 25 por 100 del tipo base de licitación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de agosto de 1960.

El pago de la subasta será al contado.

Valderredible a 27 de octubre de 1969.—El alcalde, A. Rodríguez.

1.945

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

El día 29 del próximo mes de noviembre, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales propiedad de las Juntas Vecinales respectivas, bajo la presidencia del señor alcalde y del presidente de la Junta Vecinal o persona en quien delegue:

A las diez horas: 14.230 pinos, del monte Concha, pueblo de Borleña, con 2.372 metros cúbicos, tasados en 1.135.970 pesetas.

A las diez y media: 169 hayas, de La Requejada, de Castillo Pedroso, con un volumen de 440 metros cúbicos, tasadas en 274.120 pesetas.

A las once: 4.950 pinos, de La Geresia, pueblo de Prases, con un volumen de 851 metros cúbicos, tasados en 428.420 pesetas.

A las once y media: 188 robles y 38 hayas, en Molino de los Moros, del pueblo de Esponzues, con un volumen de 328 y 58 metros cúbicos, tasados en 144.448 pesetas.

A las doce: 100 robles, en Los Pa-

leros, de Ontaneda, con un volumen de 68 metros cúbicos, tasados en 25.398 pesetas.

A las doce y media: 1.200 pinos, en Lindelcorro, de Quintana, con 169 metros cúbicos, tasados en 78.100 pesetas.

A las trece: 748 robles, en Matorral, de San Vicente de Toranzo, con 494 metros cúbicos, tasados en 184.509 pesetas.

A las trece treinta: 486 eucaliptos, de San Vicente, con 56 metros cúbicos, tasados en 19.710 pesetas.

Nota.—Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Aquellas subastas que quedaran desiertas se celebrarán nuevamente el día seis de diciembre, a las mismas horas.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamaciones en cuanto a medida y volumen.

Corvera de Toranzo, 29 de octubre de 1969.—El alcalde, Mantilla.

1.990

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

El día veintinueve del próximo noviembre, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las doce horas: la de 334 robles, con un volumen maderable de 279 metros cúbicos, sitos en el monte El Ronquillo, número 379 del C. U. P., de la pertenencia de esta entidad y sitio de La Ramera, bajo el tipo de licitación de ciento noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco (196.695) pesetas.

A las doce treinta: la de 349 robles, con un volumen maderable de 420 metros cúbicos, sitos en el mismo monte del Ronquillo, número 379 y sitio de La Cabiruela, bajo el tipo de licitación de doscientas sesenta y seis mil seiscientos (266.700) pesetas.

Para concurrir a estas subastas los licitadores acompañarán a las proposiciones el resguardo que acredite haber hecho el depósito, que consistirá en el cinco por ciento de la tasación base, debiendo ser reintegradas las proposiciones con póliza de seis pesetas.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo además

hacer constar que el licitador no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas y al pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El precio índice será el que resulte de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las trece horas.

Caso de resultar desierta alguna de las subastas se subastarán en segunda convocatoria el día 3 de diciembre, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones señalados para las primeras.

San Pedro del Romeral, 29 de octubre de 1969.—El alcalde, Santiago Peña.

Derechos de inserción e impuestos: 383 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Anuncio de subasta

El primer día hábil siguiente, transcurridos los veinte días, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este valle las subastas de los aprovechamientos forestales, debidamente autorizados, para las entidades locales menores de este término municipal, bajo la presidencia de los respectivos presidentes de las Juntas Vecinales o vocales en quienes deleguen, con asistencia del señor alcalde del Ayuntamiento, de un funcionario de montes y del secretario habilitado de la respectiva entidad, que dará fe del acto:

A las diez horas, 150 hayas, aforadas en 126 metros cúbicos de madera, sita en el paraje denominado "El Cerralejo", del monte Casavilla y otros, número 27 del catálogo, de la pertenencia de la entidad local de Belmonte, bajo el tipo base de licitación de cuarenta y cuatro mil cien (44.100) pesetas.

A las diez quince horas, 40 hayas, aforadas en 31 metros cúbicos de madera, sitas en el paraje denominado "Cueto Robledo", del monte Robledo y otros, número 28 del catálogo,

de la pertenencia de la entidad local de Cotillos, bajo el tipo base de licitación de doce mil cuatrocientas (12.400) pesetas.

A las diez treinta horas, 95 robles, aforados en 87 metros cúbicos de madera, sitos en el paraje denominado "Canal de Vaos", y 234 hayas, aforadas en 240 metros cúbicos de madera, sitas en el paraje denominado "Hayas de la Yunque", ambos del monte Casal y otros, número 29 del catálogo, de la pertenencia de la entidad local de Puente Pumar y Lombrana, bajo el tipo base de licitación de cuarenta y seis mil ciento diez (46.110) pesetas para los robles y ciento treinta y dos mil (132.00) pesetas para las hayas.

A las diez cuarenta y cinco horas, 115 hayas, aforadas en 154 metros cúbicos de madera, sitas en el paraje denominado "Monte la Frente", del monte Verdujal y otros, número 30 del catálogo, de la pertenencia de la entidad local de Salceda, bajo el tipo base de licitación de cincuenta y tres mil novecientas (53.900) pesetas.

A las once horas, 209 robles y 1 haya, aforados en 452 metros cúbicos de madera, sitos en el paraje denominado "Valseco", del monte Robledo y otros, número 31 del catálogo, de la pertenencia de la entidad local de San Mamés, bajo el tipo base de licitación de ciento setenta y seis mil doscientas ochenta (176.280) pesetas.

A las once quince horas, 110 hayas, aforadas en 99 metros cúbicos de madera, sitas en el paraje denominado "Pozo del Mazo", del monte Matapalisa y otros, número 33 del catálogo, de la pertenencia de la entidad local de Tresabuela, bajo el tipo base de licitación de treinta y ocho mil seiscientos diez (38.610) pesetas.

A las once treinta horas, 364 hayas, aforadas en 270 metros cúbicos de madera, sitas en el paraje "Torales de Goña", ambos del monte Las Tejeras y otros, número 34 del catálogo, de la pertenencia de la entidad local de Uznayo, bajo el tipo base de licitación de ciento dieciocho mil ochocientas (118.800) pesetas y ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta (185.680) pesetas, respectivamente.

El precio índice es el resultante del aumento del 25 por 100 en el tipo base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condi-

ciones administrativas publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de 31 de agosto de 1960, y 101, de 24 de agosto de 1962; al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; Reglamento de Contratación, y demás disposiciones vigentes.

Las subastas se adjudicarán a riesgo y ventura para la adjudicatario, no admitiéndose reclamación alguna sobre el número de árboles señalados y volumen aforado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días hábiles y en horas de nueve a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el inmediatamente anterior a la celebración de la subasta, a las trece horas, reintegradas con timbre correspondiente, sello municipal y acompañando declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y del resguardo del ingreso del 2 por 100 del precio de tasación, en concepto de fianza provisional, elevándose al 25 por 100 el precio de adjudicación al que resulte adjudicatario, quien quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante, todo género de tributos estatales o locales y, por tanto, el Impuesto de Tráfico de Empresas.

En el caso de que alguna o todas las subastas relacionadas resultaren desiertas se celebrará nueva subasta, en las mismas condiciones, el décimo día hábil, a las mismas horas señaladas, terminando el plazo de presentación de plicas a las trece horas del día inmediatamente anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Polaciones, 28 de octubre de 1969.
El alcalde (ilegible). 1.955

Derechos de inserción e impuestos: 949 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Josefa Lora Díaz, alias "Pepa la Andaluza", nacida el 3 de noviembre de 1925, hija de José y Adoración, viuda, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, procesada por el

delito de hurto en sumario número 87/69, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número tres de Santander o en la prisión de este partido con el fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1969.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.—Visto bueno, el juez de instrucción, Fernando Vidal Blanco.

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Edicto

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 23 del corriente año, a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En Medio Cudeyo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Basilisa Portilla Gómez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de La Cavada, contra doña Pilar Fernández Amasuno, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y sus hijos, don Elías Portilla Fernández y doña Juana Portilla Fernández, mayores de edad, solteros y vecinos también de La Cavada; y contra doña María del Pilar Portilla Fernández, asistida de su esposo, don Ignacio Saiz Cedrún, mayores de edad, en ignorado paradero, así como contra la herencia yacente de don Elías Portilla Gómez, caso de no haber sido aceptada o expresamente repudiada en forma por los cuatro herederos demandados, sobre reclamación de veintiuna mil seiscientos veinticinco pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Pilar Fernández Amasuno, don Elías, doña Juana y doña María del Pilar Portilla Fernández a pagar a doña Basilisa Portilla Gómez, solidaria y mancomunadamente, la cantidad de veintiuna mil seiscientos veinti-

cinco pesetas, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de doña María del Pilar Portilla Fernández, asistida de su esposo, don Ignacio Saiz Cedrún, deberá publicarse, en su encabezamiento y parte dispositiva, en el “Boletín Oficial” de la provincia, si la parte actora no interesa la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, Remigio Mazorra.” (Rubricado).

Y para la notificación de la demandada en rebeldía doña María del Pilar Portilla Fernández libro el presente, en Medio Cudeyo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 108 del año actual, y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

“Sentencia. — Torrelavega a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por doña Luisa Cuevas González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y don Nicanor Rodríguez Bolado, también mayor de edad, casado, productor y vecinos ambos de Helguera, Ayuntamiento de Reocín, dirigidos por el letrado don Pascual Candela Peco, contra don Baltasar García Ruiz y su esposa, doña Natividad Calderón Mesones; don José Piquero Moral, y contra don Aníbal Fernández Martínez; asimismo contra el matrimonio doña Agueda Allende y don Leandro Otero, estos dos últimos vecinos de La Veguilla y los demás de Helguera, Ayuntamiento de Reocín, todos ellos mayores de edad; y contra las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en la acción cons-

titutiva de servidumbre legal de paso que se ejercita en este juicio; cuantía, 2.000 pesetas. Don Baltasar García Ruiz; don Leandro Otero Fernández y su esposa, doña Agueda Allende Gutiérrez, dirigidos por el letrado don Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral; don José Piquero Moral, dirigido por don Manuel Barquín Mazón, y don Aníbal Fernández Martínez por el también letrado don José Pozueta Escalante; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la constitución de servidumbre de paso peonil y de carro, de 2,50 metros de anchura y con carácter permanente, a favor de las fincas colindantes de los actores don Nicanor Rodríguez Bolado y doña Luisa Cuevas González y la comunidad hereditaria para la que ésta actúa, sitas en Helguera, sitio de La Juanona, y que lindan: Norte, Félix Galarza; Sur, María Llanta; Este, Adrián Bárcena (hoy comunidad actora, que son sus herederos), y Oeste, Félix González Llera, la primera; y Norte, Félix Galarza; Sur, Agueda Allende; Este, José Piquero, y Oeste, Nicanor Rodríguez, la segunda, con el itinerario que se determina en el cuarto considerando de esta sentencia; o sea, pasando por la finca de don Nicanor Rodríguez, por la de doña Luisa Cuevas y comunidad para la que actúa ésta, sin indemnización alguna, por así haberlo convenido ambos actores, hasta llegar al punto B) del plano, y desde éste, tomando una rodada de 1,25 metros de anchura de la finca de don José Piquero Moral y otra de la misma anchura de la de doña Agueda Allende, salir en dirección Este hasta la colindante de ésta con la de don Baltasar García y esposa, en la que el itinerario, al tomar el camino dirección Sur perpendicular a la carretera, ocupará los 2,50 de anchura totalmente de la finca de doña Agueda hasta la altura del ángulo Noroeste de la casa de don Baltasar García y esposa, en cuyo punto, al torcer el camino hacia la derecha, se ocupará la parte precisa del espacio de 2,50 metros entre cada y alambrada de espinos, derribando ésta en lo indispensable, para, girando el mencionado camino hacia indicada derecha, según se viene describiendo, introducirlo todo él (los dos cincuenta metros de anchura) en la finca de don Aníbal Fernández, para, siguiendo lindando la alambrada de espinos de separación de esta finca de la de don Baltasar, acceder ya por la finca del citado don Aníbal Fernández perpendicularmente a la carretera de

Puente San Miguel a Helguera, tal y como se describe en el plano pericial, con la modificación en tinta azul el itinerario A-B; previas las indemnizaciones de 4.730 pesetas por los 43 metros cuadrados que se ocupan por esta servidumbre, a razón de 110 pesetas el metro cuadrado a doña Agueda Allende; de 1.540 pesetas a don José Piquero por los 14 metros cuadrados ocupados a éste, valorados al mismo precio, salvo las correcciones en más o menos que al concretar el paso sobre el terreno resultara; repartiéndose el resto de la indemnización, hasta las 14.845 pesetas en que se valora esta servidumbre pericialmente, en principio, o sea, la cantidad de 8.575 pesetas restantes, en proporción al terreno que se ocupa, entre don Aníbal Fernández y don Baltasar García y esposa, a razón de 140 pesetas el metro cuadrado; indemnización que, dado el trazado que se establece, corresponderá en su mayor parte a don Aníbal, salvo, siempre, las correcciones que al concretarse sobre el terreno sea preciso realizar en función de lo realmente ocupado a cada titular; cantidad total de 14.845 pesetas que previamente al establecimiento de la servidumbre deberán satisfacer los actores; condenando a los dueños de los predios sirvientes a estar y pasar por estas declaraciones y a conceder dichos pasos, previas las indemnizaciones que se establecen y con las advertencias de que si los dueños de los predios dominantes y sirvientes no se pusieran de acuerdo para materializarla sobre el terreno, se hará pericialmente en ejecución de sentencia a costa de ambas partes; absolviendo al resto de los demandados no afectados por el gravamen que se constituye y sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia por el "Boletín Oficial" de la provincia a los demandados, personas desconocidas e inciertas, y a los declarados en rebeldía, a no ser que para los que estando en esta situación en el pleito tengan domicilio conocido se solicite la notificación per tres días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo." (Rubricado).

Dicha sentencia está publicada en el mismo día de su su fecha.

Concuerda con su original, al que me remito; y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a los de-

mandados doña Natividad Calderón Mesones y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la acción que se ejercita, las cuales permanecen en rebeldía, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez, Florencio Espeso Ciruelo.

Derechos de inserción e impuestos: 1.121 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Cándida Martínez Valle, fallecida en Madrid; Baldomera Martínez Valle, fallecida en Uceda; y Enrique-Luis, conocido por Enrique, Martínez Valle, fallecido también en Uceda, todos en estado de solteros, sin sucesión, premuertos a los mismos sus padres, Vicente Martínez González y Asunción Valle González, a instancia de Clotilde Campuzano Martínez, solicitándose la declaración de herederos abintestato de Cándida Martínez Valle en favor de sus siete hermanos de doble vínculo. Baldomera, Ulpiana-Manuela, Refugio-Trinidad, Enrique-Luis, Josefa, Fernando y Cástor-Ulpiano Martínez Valle; de Baldomera Martínez Valle a sus seis hermanos de doble vínculo antes expresados; de Enrique-Luis Martínez Valle a sus tres hermanos, Josefa, Fernando y Cástor-Ulpiano Martínez Valle, y a sus sobrinas, hijas de la hermana premuerta Refugio-Trinidad Martínez Valle, llamadas Clotilde, Asunción-Florencia, conocida por Clotilde, y Asunción-Luisa, conocida por Asunción Campuzano Martínez, los primeros por cabezas y las últimas por stirpe; y en virtud de resolución de hoy se anuncia la muerte sin testar de los causantes, las personas y parentescos con los mismos que reclaman sus herencias, y por medio de este edicto se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a alguna o a todas de dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos en las mismas dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Torrelavega a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente. Derechos de inserción e impuestos: 333 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre constitución de servidumbre de paso para fincas rústicas, promovidos por don Cándido Salmón Quintanilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vispieres, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra don Luis Rodríguez Bolado, mayor de edad, casado, productor y vecino de Vispieres, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendido por el letrado don Pascual Candela Peco; y contra don Santiago González Margüelles, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Puente San Miguel, por sí y como representante de su esposa; doña Joaquina Solana Arce, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Villapresente; don Alfredo Pérez Pérez, mayor de edad, casado, productor, vecino de Virgen de la Peña, por sí y como representante legal de su esposa; don Fermín Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, productor, digo, labrador, vecino de Vispieres; todos declarados en rebeldía, este último también como representante de su esposa, y contra personas ignoradas, físicas o jurídicas, que pudieran ser propietarias o tener interés en el litigio, de las que ninguna compareció; y

Fallo: Que desestimando las excepciones formuladas por el demandado comparecido, y entrando al fondo del asunto litigioso, debo estimar y estimo las pretensiones deducidas por el actor Cándido Salmón Quintanilla, por sí y como representante legal de su cónyuge, Amparo Ruiz Martínez, en el es-

crito de demanda; declarar haber lugar a la constitución de sendas servidumbres de paso de personas y carros para todas las necesidades de los predios de los actores descritos en el hecho primero de aquel escrito (con linderos precisados en los croquis obrantes a los folios 6 y 116), mediante vías permanentes de 2,25 metros de anchura, las cuales transcurrirán: la que se establece a favor de predio A (de los arriba expresados), a partir de su vértice Norte-Este por el itinerario A-B-M del croquis obrante al folio 116 hasta el camino público situado al Norte, y de tal suerte que entre los puntos A y B corra sobre las fincas de Luis Rodríguez y Miguel Fernández, a media rodada en cada una; y la que se establece a favor de la finca B, a partir de su lindero Norte por el itinerario A-B del croquis obrante al folio 116, corriendo sobre la finca que figura como de Manuel Pérez Ruiz en el croquis inicial, junto a la pared que la delimita por el Este hasta salir al camino situado al Norte. Condenando a los demandados titulares de los predios sirvientes a conceder dichos pasos, previa indemnización a los mismos por los actores, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo 564 del Código Civil. Sin hacer especial imposición de las costas causadas. Notifíquese a los demandados incomparecidos esta resolución por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día.

Para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y personas ignoradas, físicas o jurídicas, que pudieran ser propietarias de fincas colindantes con las que son objeto del juicio o tengan interés en el mismo, se expide este edicto, en Torrelavega a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción e impuestos: 721 pesetas.

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 81 de 1961, por hurto, contra Gustavo Cores Noya, y en el que por proveído de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de dejar sin efecto la busca y captura de citado procesado, por haber sido habido el mismo.

Dado en Santander a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 1.937

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 138 de 1969, promovido por don José María Peláez Álvarez y seguido con el Ayuntamiento de Reinosa, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de 11 de julio de 1969, por el que se requería al recurrente para que estableciese su escuela de conductores de vehículos de tracción mecánica y se le denegaba autorización para realizar las prácticas en las calles de la ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos a 27 de octubre de 1969.—El secretario, José Martínez Morete. Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia número 266.—En la ciudad de Burgos a

ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Señores: Ilmo. señor presidente, don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel. Magistrados: Ilmo. Sr. D. José-Hermenegildo Moyna Menguez; ilustrísimo Sr. D. Angel García López; Ilmo. Sr. D. José Larrumbre Rodríguez. La Sala de la Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Ramón Gurruchaga Aguirregaviria, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido respecto a él las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, La Catalana, Compañía de Seguros, S. A., con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don José María Cordón Fernández, y, asimismo, como demandados-apelados, herederos de don José Luis López Pérez, y personas desconocidas e inciertas interesadas en la sucesión, que por su incomparecencia en esta instancia se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que pendían ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Fallamos: Que debemos revocar en parte y en parte confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en los autos de que dimana el presente rollo de sala, reduciendo la indemnización señalada a sólo trescientas mil pesetas, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, José-Hermenegildo Moyna, Angel García, José Larrumbe. (Rubricados).

Y para que conste y se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El secretario de sala, Fernando Martín Ambiola.

Derechos de inserción e impuestos: 539 pesetas.

Don Angel Gómez Estruch, juez comarcal de bienes anteriores, en funciones, de Santoña (Santander),

Por el presente, hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas número 114/69, por imprudencia simple ocasional de daños, contra Carlos Alfonso Martínez Andrés, se ha acordado se cite por medio del presente al denunciado Andre Hoste, y responsable civil subsidiario Firmin Hoste, ambos vecinos de Bélgica, a fin de que el próximo día doce de diciembre, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Rentería Reyes, 8, 1.º derecha, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que el presente hace referencia; enterándoseles del contenido del artículo octavo del Decreto de 1952.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente, en Santoña a 27 de octubre de 1969.—Angel Gómez. 1.949

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, deja sin efecto la busca y captura de María Teresa Caso Hoyos, causa número 37/60, por hurto.

Santander, 31 de octubre de 1969. El juez, Jesús Porras de la Mata.

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103 de 1969, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, se halla unida una sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Castro Urdiales a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Don Antonino Arce Manteca, juez comarcal sustituto de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de

diligencias previas número 97/69, recibidas del Juzgado de Instrucción de este partido, siendo perjudicados Antonio Vicente Lucas, de 57 años, casado, industrial y vecino de Baracaldo; Jesús González Díez, de 34 años, casado, chofer y vecino de Baracaldo, y Bárbara Strobel, de 26 años, soltera, de nacionalidad alemana; y como denunciada Sigrid-Klein Frankurt, de 35 años, soltera, profesora, de nacionalidad alemana, por lesiones y daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condena a la denunciada Sigrid-Klein Frankurt a la pena de multa de trescientas pesetas, en papel de pagos al Estado, como autora responsable de una falta de lesiones prevista en el artículo 586, número 3.º, y de otra de daños por negligencia prevista en el artículo 600 del Código Penal, y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar al perjudicado Antonio Vicente Lucas en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, valor de los daños causados en el camión de su propiedad, según tasación pericial, reservando a la perjudicada Bárbara Strobel las acciones civiles correspondientes para que las inste ante quien y como corresponda.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arce. (Rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la perjudicada Bárbara Strobel y condenada Sigrid-Klein Frankurt, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Castro Urdiales a 31 de octubre de 1969.—El secretario, Faustino Celada. 1.974

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 620/69, a instancia de Cipriano Arconada Herrera, contra la empresa "Cándido Villaplana Riaño", en reclamación de salarios, en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Santander a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos número

620/69, seguidos a instancia de Cipriano Arconada Herrera, mayor de edad, casado y vecino de Torrelavega, contra don Cándido Villaplana Riaño, de la misma localidad, en reclamación de salarios; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Cipriano Arconada Herrera, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno al demandado don Cándido Villaplana Riaño a que abone a dicho actor, en concepto de salarios, la suma de doce mil cuatrocientas veintiocho pesetas, con 24 céntimos; en concepto de plus familiar, dos mil cuatrocientas veintidós pesetas, y en concepto de gratificación de 18 de julio, mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, más otras ochocientos sesenta y dos pesetas con setenta céntimos por parte proporcional de vacaciones. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Aguirre."

Así consta en su original, a que me remito; y para que conste y sirva de notificación al demandado don Cándido Villaplana Riaño, hoy en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 116 de este año se halla unida una sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Castro Urdiales a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Don Antonino Arce Manteca, juez comarcal sustituto de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de diligencias previas número 106/69, seguidas en el Juzgado de Instrucción de este partido, remitidas a este Juzgado, en el que aparecen perjudicados el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Wille Van Garderen, mayor de edad, casado, de nacionalidad fran-

cesa, y Pascal Fontaine, mayor de edad, soltero, de nacionalidad francesa, y como denunciado Pascal Dominique Van Garderen, mayor de edad, de nacionalidad francesa, por lesiones y daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pascal Dominique Van Garderen a la pena de multa de trescientas pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, como autor responsable de una falta de lesiones y daños por negligencia, sancionada en los artículos 586, número 3.º y 600, ambos del Código Penal, y al pago de las costas de este juicio; debiendo indemnizar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, valor del árbol, según tasación pericial obrante en autos; reservándose las acciones civiles al dueño del vehículo, Wille Van Garderen, y al viajero lesionado, Pascal Fontaine, para que las insten ante quien y como corresponde.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arce. (Rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Pascal Dominique Van Garderen y perjudicados Wille Van Garderen y Pascal Fontaine, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Castro Urdiales a 31 de octubre de 1969.—El secretario, Faustino Celada. 1.975

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 141 de 1969, en virtud de denuncia de Jean Paul Goumaz, por daños por imprudencia, contra Joaquín Gómez Palacio, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día 17 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado; previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su

derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Jean Paul Goumaz, expido la presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1969.—El secretario (ilegible). 1.957

Don Angel Gómez Estruch, juez comarcal de bienes anteriores, en funciones, de Santoña (Santander),

Por el presente, hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas número 119/69, por imprudencia simple ocasional de daños, contra Coingt Gerard, vecino de Francia, se ha acordado se cite por medio del presente a expresado denunciado y posible responsable civil subsidiario, y padre del mismo, Michel Coingt, a fin de que el próximo día doce de diciembre, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado Comarcal, sito en la calle Rentería Reyes, 8, 1.º derecha, para proceder a la celebración del juicio de faltas antes mencionado; enterándoseles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo, en Santoña a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Angel Gómez Estruch. 1.951

Don Angel Gómez Estruch, juez comarcal de bienes anteriores, en funciones, de Santoña (Santander),

Por el presente, hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas número 122/69, por lesiones, contra Emilio Montes Cueto, por denuncia de Nemesio Piña Blanco, se ha acordado se cite por medio del presente al expresado denunciado Emilio Montes Cueto, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día doce de diciembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Rentería Reyes, 8, 1.º derecha, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que el presente hace referencia; enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo, en

Santoña a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Angel Gómez Estruch. 1.952

Don Angel Gómez Estruch, juez comarcal de bienes anteriores, en funciones, de Santoña (Santander),

Por el presente, hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas número 147/69, por imprudencia simple ocasional de daños, contra Angel Eguiluz Bezanilla y Benito Guridecadoul Jean, vecino de Francia, a fin de que el próximo día doce de diciembre, y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado Comarcal, sito en la calle Rentería Reyes, 8, 1.º derecha, para proceder a la celebración del juicio de faltas antes referido; enterándoseles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo, en Santoña a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Angel Gómez Estruch. 1.950

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Oposiciones para proveer dos plazas de auxiliares administrativos

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968; sobre reglamentación general de selección de aspirantes para el ingreso en la Administración Pública, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y eliminados, significando que, durante un plazo de quince días, los que se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Doña Violeta Burguera Ramos, doña Nuria González Lasso, don Angel Barquín Avellano, doña Elisa Ochoa Miguel, doña Matilde San José Argumosa, don José Antonio Ruiz Cayón, doña Manuela Anunciación Huet Fernández, don Julio Ruiz Allender, doña Elisa Pisano Bolado, doña M.ª Paz Díaz Barreda, doña Emilia Milagros Pérez-Carral, don Miguel

Angel Alonso González, don Adolfo Díaz Alvarez, don Martín Javier Fernández López, doña M.^a Luisa del Haya Pérez, doña M.^a Dolores Iradi Casal, doña M.^a Teresa Aparicio Gómez, don Francisco Javier Rodríguez Herrero, don Joaquín López Ortega, don Luis Enrique García Llobregat, don Pío de Diego Mantecón, don Enrique Borrás Cuenca, don Claudio Chico Gutiérrez, don Juan Manuel de la Campa Blanco, don José Manuel Tejero Martínez, doña M.^a Antonia de la Torre González, don Manuel Díaz Solarana, don José Gonzalo García Rojas, don Carlos Angel Sánchez Gómez, doña María Angélica Fernández Allés, don Jesús Díaz García, doña Begoña Oses Buenaga, don Graciano Fernández Fernández, doña Dulce María Sierra Virgil, don Francisco Obregón de la Canal, don José Manuel Mazo de la Canal y don Rafael Marcos Díaz.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Don Angel Alvarez Eguren (al no tener la edad mínima exigida).

Torrelavega, 31 de octubre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.967

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Oposición para proveer en propiedad cinco plazas de guardias municipales, una con la especialidad de conductor

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre reglamentación general de selección de aspirantes para el ingreso en la Administración Pública, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y eliminados para esta oposición, significando que durante el plazo de quince días los que se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Don Manuel Salgado Alba, don Manuel Bartolomé Mantecón, don Manuel Romero Navarro, don Jesús Fernández Abascal, don Julián Zornoza Allende, don Enrique Díaz Gómez, don José Antonio Salmón Gutiérrez, don Francisco Trueba Cano, don José Rafael Pineda Quevedo, don José Allende Aldaco, don José Antonio García Cardín, don Saturnino Fernández Peña, don Modesto Cues-

ta Moreno, don Lauro Alonso García, don Fernando Andrés Granja, don Santiago González Abascal, don Manuel Martínez Ortiz y don Germán Martínez Martínez.

ASPIRANTES ELIMINADOS

Don Bienvenido Conde Martínez, al pertenecer en propiedad al Cuerpo de la Policía Municipal.

Torrelavega, 31 de octubre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.972

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Concurso para proveer siete plazas de Servicios Especiales

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre reglamentación general de selección de aspirantes para el ingreso en la Administración Pública, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y los eliminados para el concurso convocado de plazas de Servicios Especiales, significando que, durante un plazo de quince días, los que se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

Vigilante de aguas (Estación Depuradora)

ASPIRANTES ADMITIDOS

Don Aquilino Cagigal Caloca, don Constantino Valmalá Cámara, don Pedro González Renero, don Antonio Ruiz Fernández, don Constantino Monje Alcalde y don Antonio Martín Espinosa.

ASPIRANTES ELIMINADOS

Ninguno.

Conductores de vehículos

ASPIRANTES ADMITIDOS

Don Angel Alonso Díez, don Aquilino Sainz Venero, don Antonio Chamorro López, don Aurelio de Argüeso González, don José Manuel Isla Sotorrió, don José Salvador Amieva Quintana, don Ignacio Madrazo Manzanares, don Silvestre Rodríguez Rodríguez, don Epifanio Fernández Peña, don David Rodríguez Rodríguez, don Jesús Ferrer Casamichana y don Lauro Alonso García.

ASPIRANTES ELIMINADOS

Don Gumersindo Sánchez Onandía, por rebasar la edad señalada como máxima.

Jardinero

ASPIRANTES ADMITIDOS

Don Mario Alarcia Ayala.

ASPIRANTES ELIMINADOS

Don Cristóbal González Herrera, por rebasar el límite de edad.

Mujeres de limpieza

ASPIRANTES ADMITIDAS

Doña Elvira Zunzunegui Torres, doña Esperanza Hernando Mañero, doña Mercedes Saiz Fernández, doña Bernardina González Robledo, doña Pilar Alba Gallardo, doña Teresa García Alvarez, doña Elisa Bustamante Roiz, doña María Angélica Peredo Abascal, doña María Socorro Miguel Pellón, doña Margarita Gutiérrez Bedoya, doña Esperanza Allende Pila, doña María Rosa Fernández González y doña María del Carmen Díaz Fernández.

ASPIRANTES EXCLUIDAS

Ninguna.

Torrelavega, 31 de octubre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.968

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

AYUNTAMIENTO SAN FELICES DE BUELNA

Confeccionadas las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, se hallan de manifiesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que puedan formularse contra las mismas, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

En San Felices de Buelna a 29 de octubre de 1969.—El alcalde, F. González. 1.978

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969